



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 ABR. 1976

Núm: 10869

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón", sendas calles de esta ciudad capital, ha sido promulgada en fecha 28 de marzo del presente año y registrada con el No. 353.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 ABR. 1976

Núm: 10869 :

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón", sendas calles de esta ciudad capital, ha sido promulgada en fecha 28 de marzo del presente año y registrada con el No. 353.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 ABR. 1976

Núm:

10869

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón", sendas calles de esta ciudad capital, ha sido promulgada en fecha 28 de marzo del presente año y registrada con el No. 353.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 de Marzo de 1976.

000194

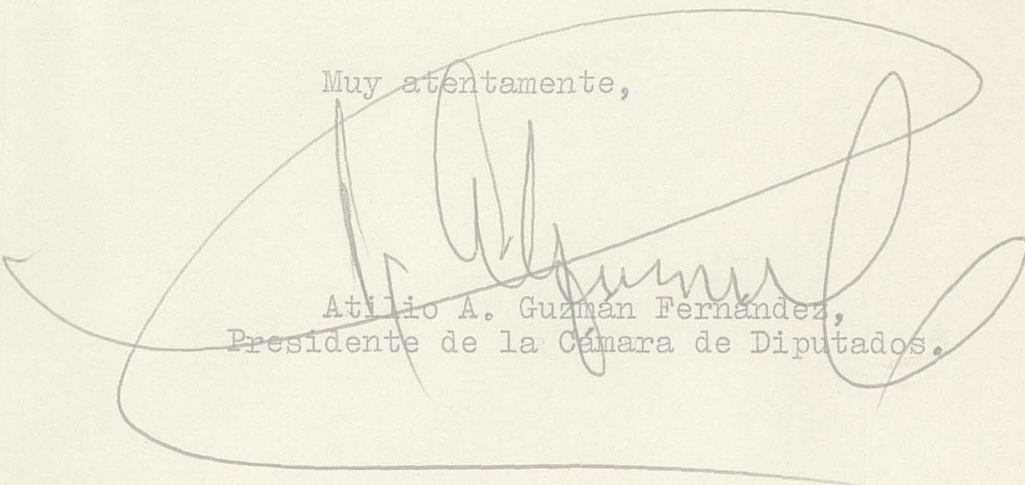
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00106, de fecha 23 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpp.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de Marzo de 1976.

000194

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00106, de fecha 23 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpp.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
23 de marzo de 1976.-

00106

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se designan con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital, ~~las cuales~~

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por los señores Senadores Angel Salvador Mendez Félix, Florentino Carvajal Suero, Antonio Bello y - Manuel R. Grullón Peña.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en la ciudad capital existen nombres de casi todas las ciudades cabeceras de las Provincias de la República;

CONSIDERANDO: Que es útil que esa práctica siga extendiéndose hacia las ciudades que no llevan esos nombres, a manera de estímulo y de convivencia entre los moradores de los distintos pueblos del interior que moran en esta ciudad capital;

CONSIDERANDO: Que actualmente en ningún sector o urbanización de la capital existen los nombres de "Jimaní, Elias Piña, Federnales y Dajabón", ciudades cabeceras de las Provincias de Independencia, - Elias Piña, Federnales y Dajabón respectivamente;

VISTA: La Ley No.49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

PRIMERO:- Se designan con los nombres de "Jimaní, Elias Piña, Federnales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital, las cuales serán seleccionadas por el Honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO:- El síndico del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente Ley.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

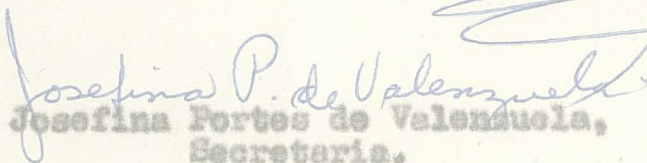
Proyecto de Ley mediante el cual se designan sendas calles de esta ciudad capital con los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Federnales y Dajabón.

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis ; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribes Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Almirante Bello N.,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

1a LEGISLATURA Ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 379

en el folio del libro letra

No. de Decretos de Leyes, Resoluciones y consta de

hojas escritas en manuscrito o rúbrica de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 23 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



Moción Méndez F.
suscrita por Carvajal Suero, Guillón
Ant. Bello



aprobado en la 1ra. Sesión
del 18-3-76
aprobado en 2da. Sesión
del 23-3-76.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en la ciudad capital existen nombres de casi todas las ciudades cabeceras de las Provincias de la República;

CONSIDERANDO: Que es útil que esa práctica siga extendiéndose hacia las ciudades que no llevan esos nombres, a manera de estímulo y de convivencia entre los moradores de los distintos pueblos del interior que moran en esta ciudad capital;

CONSIDERANDO: Que actualmente en ningún sector o urbanización de la capital existen los nombres de "Jimaní, Elias Piña, Pedernales y Dajabón", ciudades cabeceras de las Provincias de Independencia, - Elias Piña, Pedernales y Dajabón respectivamente;

VISTA: La Ley No.49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

PRIMERO:- Se designan con los nombres de "Jimaní, Elias Piña, Pedernales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital, las cuales serán seleccionadas por el Honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO:- El síndico del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente Ley.-

Archivo

CONSIDERANDO : que en la ciudad capital existen nombres de casi todas las cabeceras de Provincias de la República;

CONSIDERANDO : que es útil que esa práctica siga extendiéndose hacia las ciudades que no llevan esos nombres, a manera de estímulo y de convivencia entre los moradores de los distintos pueblos del interior que moran en esta ciudad capital;

CONSIDERANDO : que actualmente en ningún sector o urbanización de la capital existe el nombre de "Jimaní, cabecera de la Provincia Independencia;

VISTA la Ley

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

*Edi Comendador
Pedernales y
Ayabón*

PRIMERO.- Se designa con el nombre de "Jimaní", Capital de la Provincia Independencia, una de las calles de esta ciudad ~~capital~~, la cual será seleccionada por el Honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO.-El Síndico del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente ley.

DADA, etc.